



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00764-00.

Confirmación. 167690.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de John Eduard Santos Vargas contra Ocupar Temporales.

2. Notificar al accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

3. Requerir al accionante para que en el término de la distancia y al correo electrónico del juzgado cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifieste bajo la gravedad del juramento que no ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**60405e5f19e29e7fc146fe631a20e2429a956c89dbe4eb217ae9fa5a
55128fe9**

Documento generado en 04/12/2020 02:58:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**